



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00258 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede y el manifiesto incumplimiento por parte del extremo pasivo de la orden contenida en la parte resolutive de la sentencia proferida en audiencia pública el 15 de junio del año en curso, el Juzgado, al tenor de lo preceptuado en el artículo 308 del Código General del Proceso, a propósito de la materialización de la orden de **ENTREGA** a la demandante **LEIDY CAROLINA VARGAS CUERVAS**, del lote terreno sin mejoras, ni servicios, marcado con el número 11 de la manzana J de la parcelación San Martín (Quiba Baja) de la localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40127969**, siendo indispensable efectuar la demolición de las construcciones existentes y de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, con su consecuente suspensión por parte de las empresas prestadoras.

Por consiguiente, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 1° del artículo 38 y demás disposiciones normativas aplicables del Código General del Proceso, en concordancia con lo contemplado en el numeral 8° del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que prevé *“Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia”*, para la práctica de la referida diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**, como primera autoridad de policía de la localidad de Ciudad Bolívar, responsable de la preservación del orden público y de adoptar las medidas indispensables para el cumplimiento de la memorada orden judicial, debido a que algunos miembros de la comunidad en varias ocasiones han agredido tanto verbal, como en forma física a esta funcionaria y a los empleados del juzgado,

resultando indispensable dentro de su competencia y disponibilidad garantizar el acompañamiento de los uniformados de la Policía Nacional y demás entidades que requiera, en aras de preservar la seguridad de los todos intervinientes. Por secretaria, líbrese **Despacho Comisorio** con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **55** hoy **18/08/2022** a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9870d1489cf21329bc53202f01781272803b37a871555f77149212e3e7ef756d**

Documento generado en 17/08/2022 04:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>